



**VISTO:**

El proveído s/n de Gerencia de fecha 07 diciembre 2023, Informe Legal N° 282-2023-GR.CAJ-GSR/SGAJ fecha 07 diciembre 2023, con MAD: 08842756; Oficio N° D6476-2023-GR.CAJ/PPR fecha 23 noviembre 2023, con MAD: 08780685; Escrito con Reg. N° 08779270 fecha 22 noviembre 2023; Exp. Judicial N° 1807-2018-0-1703-JR-LA-01; Exp. Judicial N° 1807-2018-95-1703-JR-LA-01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Solicitud con Reg. N° 08779270 fecha 22 noviembre 2023, el señor SUAREZ CORREA ALEXANDER MARCIAL, requiere la ejecución de Sentencia Judicial favorable, indicando que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución; más aun teniendo en cuenta que la Corte Suprema declaró Improcedente el recurso de Casación interpuesto por la Gerencia Sub Regional Jaén.

Que, de la revisión de los actuados y del acervo documentario obrante en esta Oficina de Asesoría Jurídica, se ha constatado el Expediente Judicial en mención, pudiéndose deducir lo siguiente:

1. Con Exp. N° 1807-2018-95-1703-JR-LA-01. Medida Cautelar, con Res. N° Uno de fecha 17-06-2019, el Juez del Primer Juzgado Civil Mixto – Jaén, resuelve declarar FUNDADA la medida cautelar de innovar dentro del proceso, solicitada por el demandante SUAREZ CORREA Alexander Marcial; en consecuencia, se dispone:
  - a) Suspensión Provisional de los efectos de la Resolución de Gerencia General Regional N° 173-2018-GR.CAJ-GGR, de fecha 30 de julio 2018 que declara Infundado su recurso administrativo



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- de apelación por Denegatoria Ficta, interpuesta por el recurrente respecto de la desnaturalización de contratos de locación de servicios, invalidez y/o nulidad de contratos CAS;
- b) b) La reposición laboral provisional del demandante, como Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo, de la Gerencia Sub Regional, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad pública, Decreto Legislativo 276 y Ley N° 24041, en calidad de Contratado.
2. Declarar la Desnaturalización Provisional de la contratación civil al que ha sujeto el demandante, desde el 14 de abril 2015 hasta el 30 de julio 2016, estableciéndose que se trata de un contrato laboral regulado por el Decreto Legislativo 276.
  3. Declarar la existencia de un presunto Despido Incausado, cuyos efectos se suspenden provisionalmente, hasta resultados del proceso principal.
  4. Declarar la Ineficacia Provisional de la Contratación Administrativa de servicios suscrita por el demandante y la entidad demandada, desde el 01 de agosto del 2016, hasta el 28 febrero 2018.
  5. Cursar OFICIO respectivo para el cumplimiento de la presente Medida Cautelar.

Que, en el Proceso Judicial N°1807-2018-0-1703-JR-LA-01, la Entidad fue notificada con la Resolución N° Tres de fecha 06 marzo 2020, contiene la SENTENCIA, la misma que el A QUO declaró INFUNDADA la demanda interpuesta por SUAREZ CORREA Alexander Marcial contra la Gerencia Sub Regional Jaén y Otros, sobre Impugnación de Resolución Administrativa.

Que, mediante Resolución N° Seis, de fecha 30 junio 2021 – SENTENCIA DE VISTA, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, resuelve REVOCAR la Resolución N° 3 (Sentencia) que declara Infundada la demanda (...), en consecuencia:

- a) Nula la Resolución de Gerencia General Regional N° 173-2018-GR.CAJ/GGR;
- b) Se declare la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios y los Contratos Administrativos de Servicios que vincularon jurídicamente al actor con la entidad demandada;
- c) Se disponga su Reposición en el cargo de responsable de Logística y Patrimonio o en otro de iguales características y nivel remunerativo;
- d) Incorporación en planilla de pagos de contratados dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.



Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la CASACIÓN N° 15528-2022 Proceso Especial – Reincorporación Laboral, por mayoría ha declarado Improcedente el recurso de Casación interpuesto a fojas 434, por la Gerencia Sub Regional de Jaén, contra la Sentencia de Vista de fecha 30 de junio 2021, obrante a fojas 426; (...), en lo seguido por el demandante Alexander Marcial Suárez Correa, sobre reincorporación.

Que, la Entidad en cumplimiento a lo ordenado, con fecha 04 setiembre 2019, se llevó a cabo la Reposición, firmando la presente el interesado, responsable de Recursos Humanos y el Asesor Legal de la Entidad.

Que, con Oficio N° D6476-2023-GR.CAJ/PPR fecha 23 noviembre 2023, con MAD: 08780685, el Procurador Público Regional – Henry Fernando Montero Vásquez, emite respuesta al estado del proceso, indicando que tiene la Calidad de Cosa Juzgada.

Que, con Informe Legal N° 282-2023-GR.CAJ-GSR-SGAJ fecha 07 diciembre 2023, con MAD: 08842756, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó declarar Procedente y se emita el acto resolutorio dando cumplimiento a lo ordenado en Sentencia; teniendo en consideración el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Provéido s/n de Gerencia de fecha 07 diciembre 2023, el Gerente Sub Regional Jaén deriva los actuados a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir el acto resolutorio pertinente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER**, al señor SUAREZ CORREA ALEXANDER MARCIAL, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en calidad de Contratado permanente en el cargo que venía ejerciendo antes de su Cese, o en otro de igual característica y de nivel remunerativo, de la Gerencia Sub Regional Jaén; de acuerdo a lo señalado en Sentencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR**, al señor SUAREZ CORREA ALEXANDER MARCIAL, en Planillas de Pagos de Contratados dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276, a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos al Sector Público de la Gerencia Sub Regional Jaén – AIRSHP, del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad realice las gestiones ante las instancias correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por órgano jurisdiccional mediante Resolución Número Diez de fecha Seis de Noviembre del dos mil Veintitrés.



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la parte interesada, y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL